

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

R.PESQ. 043-2018 CESION MSUR XII REGIÓN  
ARTESANAL- INDUSTRIAL (EMDEPES S.A.)



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE MERLUZA DEL SUR XII REGIÓN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

VALPARAISO, 28 FEB. 2018

R. EX. N° 727

**VISTO:** Lo solicitado por los armadores artesanales pertenecientes al ÁREA PUNTA ARENAS (Flota Paso Largo, Flota Caleta Estrella, Flota Seno Otway, Flota Felix, Flota Dawson, Flota Patagonia Austral) y por el armador EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.); lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena mediante Memoranda (DZPAV) N° 021/2018 y N° 028/2018, de fechas 31 de enero y 06 de febrero de 2018, C.I. SUBPESCA N° 1474-2018 y N° 1713-2018; y por el Departamento de Pesquerías mediante Memoranda Técnicos (R.PESQ.) N° 043-2018 y N° 063-2018, de fechas 14 y 23 de febrero de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 741 de 2011 y N° 806 de 2017, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2227, N° 2231, y N° 2554, todas de 2013, N° 4507 de 2017 y N° 34 de 2018, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 741 de 2011, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XII Región, por áreas.

3.- Que los armadores artesanales pertenecientes al ÁREA PUNTA ARENAS (Flota Paso Largo, Flota Caleta Estrella, Flota Seno Otway, Flota Felix, Flota Dawson, Flota Patagonia Austral), sometida al mencionado régimen de administración, han solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder 580.500 kilogramos de Merluza del sur, correspondientes a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 34 de 2018, de esta Subsecretaría.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del armador industrial EMDEPES S.A. titular de licencia transable de Pesca en la unidad de pesquería sur exterior el recurso Merluza del sur en el área marítima comprendida entre los paralelos 47° 00' L.S. al 57°00' L.S. otorgada mediante Resolución Exenta N° 2231 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 2554 de 2013, ambas de esta Subsecretaría, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que el mencionado armador industrial, además Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre Merluza del sur en la unidad de pesquería norte exterior del recurso Merluza del sur, comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 2554, de 2013, ambas de esta Subsecretaría, ha solicitado que las toneladas objeto de la presente cesión sean extraídas en la unidad de pesquería norte exterior, por tratarse de una misma unidad poblacional.

6.- Que el Departamento de Pesquerías ha informado favorablemente la solicitud, por un monto ascendente a 580.500 kilogramos, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 580.500 kilogramos de Merluza del Sur provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al ÁREA PUNTA ARENAS (Flota Paso Largo, Flota Caleta Estrella, Flota Seno Otway, Flota Felix, Flota Dawson, Flota Patagonia Austral), sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la XII Región.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.), R.U.T. N° 85.697.000-0, domiciliada en Avenida Providencia N° 2653, Piso 15, oficina N° 1501, Providencia, Santiago, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

3.- Descuéntese 580.500 kilogramos de Merluza del sur de la cuota distribuida al Área de Punta Arenas, mediante Resolución Exenta N° 34 de 2018, de esta Subsecretaría.

4.- Increméntese en el mismo monto señalado en el numeral anterior, la cuota de Merluza del sur correspondiente a EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.) para el presente año calendario en la unidad de pesquería norte exterior del recurso Merluza del sur, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S, autorizada mediante Resolución Exenta N° 4507 de 2017, de esta Subsecretaría.

5.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones del cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

FLOTA	EMBARCACION	MATRICULA	NOMBRE TRIPULANTE	RUT	DV
Paso Largo	ANGELA RENE	PAR -1746	OSCAR HERMOSILLA QUEZADA	10481478	6
	13.000		LEONARDO FIGUEROA BARAHONA	9867484	5
	ARIEL	PAR-2178	JULIO NAIN NAIN	8727937	5

	13.000		JOSE VARGAS NUÑEZ	11431862	0
Caleta Estrella	ARAUCANO	PAR-1956	ENRIQUE VERA ANABALON	8305749	1
	13.000		RIGOBERTO GRANADINO HERNANDEZ	10935116	4
	CHINGAO	PAR-1787	JOSE NUÑEZ MORALES	10801919	0
	13.000		GABRIEL MELEHUECHUN CORONADO	11927243	2
	TUAMAPU	PAR-2301	JOSE MANUEL ROSAS ROSAS	10552164	2
	13.000		JUAN GALLARDO MANSILLA	12309535	9
			JUAN MALDONADO MANSILLA	10836782	2
	GEMINIS	PAR-1683	FRANCISCO JAVIER COLIBORO COLIBORO	8730709	3
	13.000		EDMUNDO VARGAS VARGAS	6995413	8
	HIMALAYA	PAR-1883	ERARDO MUÑOZ CARDENAS	8053163	K
	10.000		GUILERMO CARMONA SALDIVIA	7832098	2
	FRANCISCO JAVIER	PAR-1800	ROBINSON ARDILES VIDELA	11439383	5
	10.000		DANILO CEA MUÑOZ	15308237	5
	NICOLAS	NAT-961	JAIME OSVALDO BUSTAMANTE CIFUENTES	9255484	8
	6.500		CARLOS BELLO BARRIA	10500836	8
NICOL I	NAT-1145	JORGE NANCUANTE VARGAS	8397026	K	
13.000		ARIEL TORRES GOMEZ	15965140	1	
SAN SEBASTIAN XVI	PAR-1357	FRANCISCO ALVARADO TALMA	9554747	8	
13.000		LUIS DIAZ SANCHEZ	8606625	4	
LA KARLITA	PAR-1938	CLAUDIO ELGUETA GUENTELICAN	11716596	5	
13.000		LUIS GALLARDO RIFFO	12324247	5	
		RAUL AGUILANTE CALBUN	9228709	2	
NATALIA BEATRIZ	PAR-2162	SILVIA OYARZUN OVANDO	10414273	7	
13.000					
SOL NACIENTE	NAT-889	LUIS ALVARADO ALVARADO	6631232	1	
13.000		JOSE VARGAS NUÑEZ	11431862	0	
Seno Otway	AMANECER	PAR-1444	LUIS HUMBERTO CIFUENTES ROJAS	9310576	1
	12.000		APOLINAR MOHENA OJEDA	7635630	0
	PAJARO AZUL II	PAR-1684	JOSE ANTONIO TARUMAN CHIGUAY	9847383	1
	12.000		CARLOS CHIGUAY PEREZ	8420410	2
SIETE MARES	NAT-1032	MANUEL SANTIAGO SANCHEZ CATALAN	7961120	4	
		VALERIO MARCOS LEAL PUCHI	10239257	4	

	12.000				
	VAGABUNDO I	NAT-567	JOSE ANTONIO TARUMAN CHIGUAY	9847383	1
	12.000		MARIANO SANCHEZ CAYUN	9658925	5
	LA FORTUNA	PAR-2305	JOVINO LOPEZ VALDES	12935506	9
	12.000		BENEDICTO JIMENEZ VARELA	14322046	K
Felix	ALBATROS II	PAR-1572	JAIME ANTILLANCA CHATRE	12163814	2
	13.000		ALFREDO CARTES PACHECO	11138428	2
			ELIZAR CARCAMO MARABOLI	11305575	8
	ALFA HUARA	PAR-625	RAUL GASTON LAVADO VERGARA	7581287	6
	13.000		ISMAEL JARAMILLO MORAGA	9592626	6
			ANDRES LAVADO RISCO	16652093	2
	BERNADITA I	PAR-424	JOSE JERONIMO SOTO ALMONACID	5234566	9
	13.000		JOSE SOTO BARRIA	12716786	9
			JOSE SOTO ALMONACID	6419640	5
	BORIS	PAR-889	ROBERTO SIGIFREDO RECABAL VERA	6984485	5
	13.000		JOSE MANSILLA MANSILLA	10755760	1
	CARANCO	PAR-887	JOSE SEGUEL MARIPAN	16084442	6
	13.000		JORGE BUSTOS LONCOMILLA	12165025	8
			ANSELMO MALDONADO PAREDES	12430753	8
	CECILIA I	PAR-80	CARLOS BARRIA MARQUEZ	8701765	
	13.000				6
	CECILIA II	PAR-9	JUAN EDGARDO PEREZ PEÑA	10210780	2
	13.000		DANIEL RETAMAL ARREDONDO	14353297	6
			JUAN GONZALEZ BARRIENTOS	14378093	7
			SERGIO VARGAS OYARZO	14468807	4
		RUBEN PEREZ PEÑA	9514259	1	
VALENT	PAR-2317	SIN REGISTRO			
13.000					
CORRAL	PAR-910	FERNANDO ALEJANDRO PAZ MAYORGA	8773657	1	
13.000		GILBERTO PAZ MAYORGA	7580919	0	
DANIELA III	PAR-1091	JOSE FIDEL LEPICHEO VASQUEZ	11545609	1	
13.000		MARIA SOTO OJEDA	9504782	2	
LONCOYEN	PAR-617	FERNANDO ADELMO PEREZ HERNANDEZ	7268253	K	
13.000		CARLOS PEREZ HERNANDEZ	9448784	6	
		ANSELMO MALDONADO PAREDES	12430753	8	
NATIVA	PAR-1875	JOSE LISER SOTO VELASQUEZ	9915345	8	
13.000		SERGIO CALFUÑANCO CHAÑAPE	13586362	9	
		EDGARDO SOTO VARGAS	17639926	0	
TIBURON I	PAR-1875	JOSE RAUL RUBILAR VASQUEZ	6658296	5	
13.000		MAURICIO CAIBUL ALVARADO	13408927	K	
TOBY I	PAR-2298	GUILLERMO FERNANDO CARMONA	7832098	2	

	13.000		SALDIVIA ERARDO MUÑOZ CARDENAS	8053163	K
	VICTORIA MARISOL	PAR-1224	JOSE GABRIEL LAVADO VERGARA ALEX FIGUEROA MUÑOZ	5989801 7440383	9 2
	13.000		ISMAEL JARAMILLO MORAGA	9592626	6
	VALENT I	PAR-2318			
	13.000		SIN REGISTRO		
Dawson	BELL II	PAR-2175	PEDRO COSME ORMEÑO	10790043	8
	13.000		SIGIFREDO COSME ORMEÑO	10878259	5
	CAUTIN	PAR-1385	SIGIFREDO COSME ORMEÑO	10878259	
	13.000				5
	COBRA	PAR-1537	EDGARDO EUGENIO COSME ORMEÑO	10878774	0
	13.000		MARCOS ANTONIO COSME	18616291	9
	DAMAR II	PAR-1677	SIGIFREDO COSME ORMEÑO	10878259	5
	13.000		PEDRO COSME ORMEÑO	10790043	8
	DON IGNACIO	PAR-1201	JUAN ANTONIO COLHUAN PÉREZ	9164030	9
	13.000		LUIS HUMBERTO ALVARADO	6631232	1
			MARCO TRANAMIL MUÑOZ	10545833	8
	EL BACAN	PAR-1497	JUAN NONQUE GONZALEZ	10775304	4
	13.000		ELIESER RUIZ HERNANDEZ	14228206	2
	CORCOVADO II	PAR-1384	JÁIME DIONISIO COSME ORMEÑO	9871831	1
13.000		FRANCISCO ALVARADO TALMA	9554747	8	
		HUGO KIESSLING GALLARDO	7943341	1	
TOPACIO	PAR-1428	SIGIFREDO ALBERTO COSME ORMEÑO	10878259	5	
13.000		PEDRO COSME ORMEÑO	10790043	8	
YOVI	PAR-2106	JUAN SOTO VELASQUEZ	13000416	4	
13.000		JOSE VILLEGAS ALMONACID	10784815	0	
SANTA VALENTINA	NAT-943	JOSE RAÚL HUINAO VARGAS	12762011	3	
13.000		RICARDO HERNANDEZ MARTINEZ	13527906	4	
		VICTOR VEGA MARTINEZ	10937358	3	
Patagonia Austral	CHUKAKU	PAR-1785	JUAN CARLOS MALDONADO MANSILLA	108306782	2
	13.000				

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o remuneración correspondiente al traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Merluza del sur de la XII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es al ÁREA DE PUNTA ARENAS.

8.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada al armador EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.) mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

9.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

10.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el armador pesquero industrial deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

11.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

12.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

13.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

